

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de junio dos mil veintidós

La parte accionante dejó transcurrir en silencio el término concedido en el auto inadmisorio, en consecuencia, bajo las directrices del canon 90 del código general del proceso, se dispondrá el rechazo de la demanda. En mérito de lo brevemente expuesto el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por **Ángel Duván Barrios Benavides, Sulay Benavides Mancilla, Benjamín Barrios Barrios y Georguín Marín Barrios Benavides** contra **Seguros Allianz S.A., Misael Moncada Gelves y Carlos Eduardo Becerra Márquez**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma sin necesidad de desglose y *archivar* las diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7685fd31db387b1ad485248b2c8b3fe02cb91059853551e746bc9f0e26d5100**
Documento generado en 22/06/2022 08:33:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>